



Cerro Sombrero, 04 de febrero de 2020.

**DECRETO ALCALDICIO NUM. 049/ (Sección "B")**

**VISTOS:**

- 1) El correo electrónico de fecha 03 de febrero de 2020, del encargado de Chilecompra Juan Ramón Vargas, que solicita Decreto Alcaldicio de autorización de contratación directa a través de Orden de Compra N° 3866-14-MC20, REVISIÓN Y REPARACIÓN RES ELECTRICA POBLACIÓN ALTA CERRO SOMBRERO.
- 2) La Ley N° 19.886, de Bases sobre contratos administrativos de suministros y prestación de servicios;
- 3) El Decreto N°250, de 2004, de Hacienda, que aprueba el Reglamento la Ley N° 19.886; Las atribuciones que me confiere el artículo 63 letra i) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, en relación al artículo 12 de la misma para dictar resoluciones de carácter obligatorio.
- 4) Lo establecido en el artículo 8° de la N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- 5) La Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija normas sobre exención del trámite de toma de razón;
- 6) El Acta Complementaria del Tribunal Electoral Regional, Región de Magallanes y Antártica Chilena, de fecha 24 de noviembre de 2016, que proclama Alcalde en la Comuna de Primavera.
- 7) La consulta de situación tributaria de terceros obtenida en el portal del Servicio de Impuestos Internos [www.sii.cl](http://www.sii.cl), donde se indica que el contribuyente/proveedor RUT 5.962.305-2 es una empresa de menor tamaño PRO-PYME.

**CONSIDERANDO:**

- 1) Que, de acuerdo a lo solicitado, se requiere gestionar la contratación de servicio de revisión y reparación de la red eléctrica que abastece la población alta de Cerro Sombrero. Se incluye mano de obra y materiales necesarios para el trabajo.
- 2) Que, lo solicitado no se encuentra en el catálogo electrónico de convenios marco, disponible en [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl).
- 3) Que, el artículo 8°, letra h, de la Ley N° 19.886, citada, señala que procederá el trato o contratación directa "Cuando el monto de la adquisición sea inferior al límite que fije el reglamento".
- 4) Que, por su parte, el artículo 10, N° 7 letra n), del Reglamento de la Ley N° 19.886, citado, señala, como una de las circunstancias en que procede el trato o contratación directa, *Cuando se trate de adquisiciones inferiores a 10 UTM, y que privilegien materias de alto impacto social, tales como aquellas relacionadas con el desarrollo inclusivo, el impulso a las empresas de menor tamaño, la descentralización y el desarrollo local, así como aquellas que privilegien la protección del medio ambiente, la contratación de personas en situación de discapacidad o de vulnerabilidad social. El cumplimiento de dichos objetivos, así como la declaración de que lo contratado se encuentre dentro de los valores de mercado, considerando las especiales características que la motivan, deberán expresarse en la respectiva resolución que autorice el trato directo.*
- 5) Que de acuerdo a la consulta de situación tributaria del proveedor JUAN BAUTISTA RUIZ CARCAMO, [REDACTED] este es considerado por el Servicio de Impuestos Internos como un contribuyente de menor tamaño, por cuanto es factible privilegiar su contratación debido a su especial condición.
- 6) Que, el proveedor indicado en el considerando anterior presentó una cotización por un valor de \$250.000 por la totalidad de los trabajos solicitados, la cual de acuerdo a lo revisado se encuentra dentro de los valores de mercado para este tipo de contrataciones.
- 7) Que el proveedor JUAN BAUTISTA RUIZ CARCAMO, [REDACTED] se encuentra inscrito y hábil en el Registro Nacional de Proveedores, ChileProveedores.
- 8) Que, atendido lo dispuesto en el artículo 63 del Reglamento de la Ley N° 19.886, cuando las adquisiciones sean menores a 100 UTM podrán formalizarse mediante la emisión de la orden de compra y la aceptación de ésta por parte del proveedor.



- 9) Que con fecha 03 de febrero de 2020, se emitió el certificado de disponibilidad presupuestaria N°019, por Christian Santana Barría, DAF, dando cuenta de la existencia de fondos para incurrir en los gastos que involucren la presente contratación, a través del programa Gestión Interna imputando a la cuenta 22-06-999.

**DECRETO**

**1° AUTORIZÉSE** la contratación directa en virtud de lo establecido en el artículo 10 número 7 letra n) del Reglamento Compras Públicas, por la contratación de servicio de revisión y reparación de red eléctrica que abastece la población alta de Cerro Sombrero.

**2° APRUÉBENSE** los siguientes términos de referencia para la adquisición de "Revisión y reparación red eléctrica población alta CS", cuyo texto íntegro y fiel es el siguiente:

**Términos de Referencia**

Revisión y reparación red eléctrica población alta Cerro

Sombrero.

Para cumplir con los objetivos institucionales, se requieren

la adquisición de:

Descripción	Cantidad
Servicio de revisión y reparación de red eléctrica en población alta Cerro Sombrero. Considera reposición de fotocelda y revisión de cableado general.	1

**Monto y condiciones:**

La Il. Municipalidad de Primavera pagará por estos bienes un monto máximo total de hasta \$250.000.

El pago se efectuará a 30 días desde la recepción conforme por parte del requirente, la cual será realizada por personal municipal. En caso de facturar electrónicamente, remitir el documento, además de por los canales normales, al correo electrónico institucional [oficinapartes@muniprimavera.cl](mailto:oficinapartes@muniprimavera.cl).

**Ejecución del contrato/servicio:**

Inmediata, previa emisión del acto administrativo que lo aprueba y aceptación de OC vía [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl)

**3° AUTORIZÉSE**, la emisión de la orden de compra, a través del sitio [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), por un monto total de \$250.000.- IVA exento, a nombre de JUAN BAUTISTA RUIZ CARCAMO, [REDACTED] por la contratación de servicio de revisión y reparación de red eléctrica que abastece la población alta de Cerro Sombrero.

**4° DISPÓNGASE**, el pago de las prestaciones convenidas, previo informe de recepción conforme del bien requerido.

**5° IMPÚTESE**, el gasto total que irrogue la presente adquisición a la cuenta 22-06-999 OTROS MANTENIMIENTOS Y REPARACIONES, del programa Gestión Interna del presupuesto municipal 2020.

**6° PUBLÍQUESE**, el presente acto administrativo en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl) en un plazo máximo de 24 horas.



**CRISTINA VARGAS VIVAR**  
Secretaria Municipal

CVV/GDM/JVH/cv



**BLAGOMIR BRZTILO AVENDAÑO**  
Alcalde